

# CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

16 DE DICIEMBRE DE 2005

No. 149

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE DOS INMUEBLES PARA EL "PROGRAMA EMERGENTE DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL", UBICADOS EN LA CALLE MANZANARES NÚMERO 25, COLONIA CENTRO Y CALLE CEDRO NÚMERO 319, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

2

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN EJE 4 SUR BOULEVARD XOLA NÚMERO 1311, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

6

DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE FRESNILLO NÚMERO 55, COLONIA AMPLIACIÓN MICHOACANA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

9

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 18 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,559.56 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

12

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 08 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO LA MAGDALENA Y LA COLONIA LA MAGDALENA CONTRERAS, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,828.26 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

15

[Continúa en la Pág. 59](#)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE DOS INMUEBLES PARA EL "PROGRAMA EMERGENTE DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL", UBICADOS EN LA CALLE MANZANARES NÚMERO 25, COLONIA CENTRO Y CALLE CEDRO NÚMERO 319, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad dé la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XLX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la Planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

**Sexto.-** Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

**Séptimo.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Octavo.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Noveno.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Décimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Undécimo.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, aun adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Duodécimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Decimotercero.-** Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Decimocuarto.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimoquinto.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimosexto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1 ° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles que se encuentran en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

**Ubicación:** Casa número 25 antes seis de la segunda Calle de Manzanares; actualmente Calle Manzanares número 25, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 882.27 metros cuadrados.

### **Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.72 metros y rumbo N 84°49'13" E, con Calle Manzanares; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.03 metros y rumbo N 85°56'42" E, con Calle Manzanares; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 43.08 metros y rumbo S 04°59'44" E, con 3er. Callejón de Manzanares; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 18.31 metros y rumbo S 82°28'01" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-02; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 1.43 metros y rumbo N 14°14'24" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-16; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.15 metros y rumbo S 83°43'06" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-16; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 19.09 metros y rumbo N 10°18'47" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.32 metros y rumbo N 73°56'06" E, con predio cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 11.22 metros y rumbo N 09°43'54" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 0.48 metros y rumbo N 2P00'32" E, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 2.50 metros y rumbo N 06°19'22" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 5.94 metros y rumbo N 09°34'32" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 3.45 metros y rumbo N 11°03'15" W, con predio Cuenta Catastral 006-051-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario \$ 4,511.00 (Cuatro mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), total \$ 3'979,920.00 (Tres millones novecientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05806, Número Progresivo 11/08/04-00017, de fecha 14 de octubre de 2004.

**Ubicación:** Casa número 319 de la octava Calle del Cedro en esta Ciudad, Manzana ciento veintiséis, Cuartel séptimo; actualmente Calle Cedro número 319, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 215.25 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.16 metros y rumbo S 07°45'27" W, con predio Cuenta Catastral 012-005-43; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.04 metros y rumbo N 82°30'05" W, con predio Cuenta Catastral 012-005-40; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.16 metros y rumbo N 07° 11 '54" E, con Calle Cedro; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.11 metros y rumbo S 82°29'52" E, con predio Cuenta Catastral 012-005-42, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Avalúo:** Precio unitario \$ 2,804.84 (Dos mil ochocientos cuatro pesos 84/100 M.N.), total \$ 603,742.00 (Seiscientos tres mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), Número Secuencial AT(OS)-05812, Número Progresivo 11/08/04-00023, de fecha 23 de agosto de 2004.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1º del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

**Artículo 4º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 5º.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN EJE 4 SUR BOULEVARD XOLA NÚMERO 1311, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la Planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Edificio de departamentos marcado con el número 1311 de la Calle de Xola y terreno que ocupa, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez; actualmente Eje 4 Sur Boulevard Xola número 1311, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 217.94 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.83 metros y rumbo S 02°22'00" W, con predio Cuenta Catastral 26-128-01; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.02 metros y rumbo N 87°10'37" W, con predio Cuenta Catastral 26-128-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.77 metros y rumbo N 02°40'19" E, con predio Cuenta Catastral 26-128-07; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 12.93 metros y rumbo S 87°25'25" E, con Boulevard Xola (Eje 4 Sur), llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4º.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE FRESNILLO NÚMERO 55, COLONIA AMPLIACIÓN MICHOACANA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracciones II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1º fracciones I, II, III, IV, 2º, 3º, 4º fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7º, 8º fracción V, 9º, 10º fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128; Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la Planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Lote marcado con el número 23 de la manzana 19 de la Colonia Ampliación Michoacana; actualmente Calle Fresnillo número 55, Colonia Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 153.20 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.25 metros y rumbo S 07°37'45" W, con predio Cuenta Catastral 18-019-24; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 10.11 metros y rumbo N 80°58'18" W, con predio Cuenta Catastral 18-019-22; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.81 metros y rumbo N 06°54'33" E, con Calle Fresnillo; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.17 metros y rumbo N 08°29'51" E, con Calle Fresnillo; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 10.06 metros y rumbo S 82°27'53" E, con Canal del Norte (Eje 2 Norte), llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4º.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 18 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN NATIVITAS, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,559.56 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVm, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Ampliación Nativitas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Nativitas, Delegación Xochimilco, con superficie total de 5,559.56 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION NATIVITAS</b>	<b>XOCHIMILCO</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LA HERRADURA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>PROLONGACION DEL VALLE, CALLE PIRULES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>PERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>18</b>	<b>5,559.56</b>

**COLONIA: AMPLIACION NATIVITAS**

<b>TOTAL LOTES</b>			<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>			<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>			<b>PLANO</b>		
<b>18</b>			<b>5,559.56</b>			<b>179</b>			<b>1/1</b>		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	06	293.72	02	22	172.74	04	20	299.26			
01	08	236.52	02	48	239.29	04	21	555.62			
01	14	347.38	02	64	227.09	08	30	327.22			
01	15	388.57	02	65	408.49	08	32	144.62			
02	14	274.93	04	04	371.83						
02	15	193.48	04	12	336.09						
02	21	330.03	04	19	412.68						
						<b>TOTAL</b>			<b>18</b>		<b>5,559.56</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 08 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO LA MAGDALENA Y LA COLONIA LA MAGDALENA CONTRERAS, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,828.26 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo La Magdalena y la Colonia La Magdalena Contreras;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo La Magdalena y la Colonia La Magdalena Contreras, Delegación La Magdalena Contreras, con superficie total de 1,828.26 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA MAGDALENA</b>	<b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b>

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE ALVARO OBREGON, CALLE DE LA MAGDALENA Y CALLE EMILIO CARRANZA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LA CANADA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: LA MAGDALENA

<b>TOTAL LOTES</b>			<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>			<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>			<b>PLANO</b>		
<b>07</b>			<b>1,651.57</b>			<b>51</b>			<b>1/2, 2/2</b>		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	15	224.41	13	09	137.60	22	48	344.80			
13	04	171.21	13	10	119.88						
13	08	179.87	22	46	473.80						
						<b>TOTAL</b>			<b>07</b>	<b>1,651.57</b>	

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b>	<b>LA MAGDALENA CONTRERAS</b>

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 5 DE MAYO	CALLE BUENAVISTA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PIPICO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: LA MAGDALENA CONTRERAS**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M2</b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>01</b>	<b>176.69</b>	<b>47</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
30	39	176.69

TOTAL	01	176.69
-------	----	--------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>08</b>	<b>1,828.26</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 30 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXEMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,331.70 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Juan Tepeximilpa;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tepeximilpa, Delegación Tlalpan, con superficie total de 2,331.70 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN TEPEXIMILPA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TAMESES	CALLE LA PALMA

TOTAL LOTES	PERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
30	2,331.70

#### COLONIA: SAN JUAN TEPEXIMILPA

TOTAL LOTES			SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			ECONOMICO D.G.R.T.			PLANO		
30			2,331.70			306			1/1		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	02	75.09	03	01	74.44	04	05	72.38			
01	03	75.89	03	04	74.14	04	06	74.86			
01	04	75.83	03	05	75.51	04	07	73.93			
01	05	153.16	03	07	74.92	04	08	74.38			
01	12	76.66	03	09	74.74	04	09	74.12			
01	13	76.28	03	10	76.49	04	10	74.63			
01	14	76.58	03	11	74.38	04	11	74.77			
01	15	75.87	04	01	75.91	04	12	74.98			
01	16	79.14	04	02	74.31						
02	02	73.89	04	03	76.46						
02	05	73.67	04	04	74.29						
						TOTAL			30	2,331.70	

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 37 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y LOS BARRIOS SAN MIGUEL (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), DEL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,111.40 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Santa Catarina Yecahuizotl, Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl y los Barrios San Miguel (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl);

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Ampliación Santa Catarina Yecahuizotl, Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl y los Barrios San Miguel (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Concepción (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl) y La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Delegación Tláhuac, con superficie total de 8.111.40 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TOLTECAS	CALLE CHALPA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AV. DE LAS TORRES

**COLONIA: AMPLIACION SANTA CATARINA YECAHUIZOTL**

TOTAL LOTES			SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			ECONOMICO D.G.R.T.			PLANO		
10			2,051.63			184			1/1		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	01	207.42	03	06	173.97	63	15	270.71			
03	02	172.75	03	07	177.82	63	17	225.38			
03	03	236.64	03	08	175.64	TOTAL			10		2,051.63
03	04	235.22	03	09	176.08						

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	TLAHUAC

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE PIPILA Y CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION</b>	<b>CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION Y CALLE RAFAEL OROPESA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE FELIPE AMADOR Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>CALLE RAFAEL OROPESA</b>

PUEBLO: SANTA CATARINA YECAHUIZOTL

<b>TOTAL LOTES</b>			<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>			<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>			<b>PLANO</b>		
<b>10</b>			<b>2,036.17</b>			<b>161</b>			<b>1/3, 2/3, 3/3</b>		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	03	199.93	10	07-A	228.38	10	21-A	213.73	10	21-A	213.73
04	17	215.77	10	07-B	149.97	12	24	482.72			
08	08	111.63	10	07-C	150.93						
10	07	120.26	10	07-E	162.85						
						TOTAL <u>10</u> 12,036.17					

<b>BARRIO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SAN MIGUEL (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)</b>	<b>TLAHUAC</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE RAFAEL OROPESA</b>	<b>CALLE MARIO ALDAMA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE MANUEL MUNIZ</b>	<b>CALLE 8</b>

**BARRIO: SAN MIGUEL (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>280.96</b>	<b>185</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	12	118.15
01	13	162.81
<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>280.96</b>

BARRIO	DELEGACION
CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRANCISCO ANDRADE	CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL	CALLE PIPILA

**BARRIO: CONCEPCION (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,023.48	162	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	13	197.82	12	15-A	298.73
12	14	270.57	<b>TOTAL 04 1,023.48</b>		
12	15	256.36			

BARRIO	DELEGACION
LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUEENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE PIRULES Y CALLEJON OLIVOS	CALLE TLALALCOYOTL, CALLE NARCISO Ma. LORETO DE LA CANAL Y CALLE MARIANO HIDALGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE PIPILA Y CALLE GASPAR TEMBIEQUE

**BARRIO: LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)**

TOTAL LOTES			SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			ECONOMICO D.G.R.T.			PLANO		
11			2,719.16			163 174			1/2, 2/2 1/1		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	04-A	84.86	08	11	173.09	15	07A	121.88			
07	03	167.16	08	12	497.09	TOTAL			2,719.16		
07	04-A	464.81	14	05	211.54						
07	05	604.95	15	03	92.58						
07	05-A	164.42	15	07	136.78						

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
37	8,111.40

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 22 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA TLAPECHICO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,916.29 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Tlapechico;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tlapechico, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 1,916.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TLAPECHICO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CDA. CALLADITA Y 2º CJON TLAPECHICO	2º CJON TLAPECHICO Y CALLE ASEDERA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CJON. TLAPECHICO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	PERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
22	1,916.29

#### COLONIA: TLAPECHICO

TOTAL LOTES			SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>			ECONOMICO D.G.R.T.			PLANO		
22			1,916.29			428			1/1		
MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	29	116.35	03	38	67.32	09	02	67.82	09	02	67.82
03	30	114.89	03	42	73.13	09	03	68.18	09	03	68.18
03	31	109.33	03	48	78.19	09	05	77.17	09	05	77.17
03	32	51.46	03	49	94.72	09	07	80.78	09	07	80.78
03	33	115.36	08	02	88.34	09	10	70.65	09	10	70.65
03	34	84.80	08	03	72.20	09	11	81.53	09	11	81.53

MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	36	122.38
03	37	66.07

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	04	70.81
09	01	144.81

MANZANA	LOTE	SUP. M2
<hr/>		
TOTAL	<b>22</b>	1,916.29

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

**DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,692.52 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Ampliación Casas Alemán;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Ampliación Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie total de 1,692.52 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION CASAS ALEMAN	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO DE LA LIGA	AV. JOSE LORETO FABELA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA GRAN CANAL	CAMINO A SAN JUAN DE ARAGON

TOTAL LOTES	PERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
13	1,692.52

**COLONIA: AMPLIACION CASAS ALEMAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	1,692.52	661	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. m2	MANZANA	LOTE	SUP. m2	MANZANA	LOTE	SUP. m2
03	36	132.24	29	02	135.96	59	26	134.84
19	27	134.56	32	08	67.75	82	24	134.38
23	01	197.18	32	08A	66.74	91	05	136.11
24	43	135.30	49	23	136.53			
28	21	146.70	55	43	134.23	TOTAL	, 13	1,692.52

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SELENE, DELEGACIÓN TLAHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,123.92 METROS CUÁDRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Selene;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Selene, Delegación Tláhuac, con una superficie total de 7,123.92 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SELENE</b>	<b>TLAHUAC</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE MAR DE LA SERENIDAD</b>	<b>AVENIDA ESTANISLAO RAMIREZ RUIZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE MONTES DE LAS CORDILLERAS</b>	<b>CALLE RIACHUELO SERPENTINO</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>PERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>19</b>	<b>7,123.92</b>

**COLONIA: SELENE**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>19</b>	<b>7,123.92</b>	<b>156 166 170</b>	<b>2/5, 4/5, 5/5 6/6 2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP.M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	05	371.47	66	07	450.90	93	02A	511.63
15	05A	476.91	66	07A	554.82	129	07	386.22
15	05B	199.61	76	10	240.90	129	07A	484.44
50	10	666.61	76	10A	262.19	138	07	101.11
50	10A	210.05	76	10B	278.71	138	07A	804.51
51	01	186.33	76	10C	244.27			
51	01A	184.50	93	02	508.74	<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>7,123.92</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. 002 - 2006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados Previamente con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SE/1483/05 de fecha 08 de Noviembre de 2005 y autorizados por el Subcomité de Obras en la Sexta Sesión Extraordinaria del 06 de Diciembre de 2005.

Es importante señalar, acorde al artículo 472 del Código Financiero del Distrito Federal, que esa autorización previa, así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006 por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas.

Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación del Servicio			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
105 días naturales	Trabajos Conservación y Mantenimiento de 26,300.00 M2 de Carpeta Asfálticas, a Realizar en las colonias Paraíso, Tolteca y Bellavista, Dentro del Perímetro Delegacional.			23-Enero-06	07-Mayo-06	\$1,500,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-010-06	\$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00	20-Diciembre-05	22-Diciembre-05 10:30 hrs	21-Diciembre-05 10:30 hrs	29-Diciembre-05 10:30 hrs.	02-Enero-06 10:30 hrs.
Periodo de Ejecución	- Descripción y ubicación del Servicio			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
75 días naturales	Trabajos Conservación y Mantenimiento de 16,300.00 M2 de Carpeta Asfálticas, a Realizar en las colonias Alpes, Águilas Pilares, Ampliación Puentes Colorado, Desarrollo Urbano y Ampliación La Mexicana, Dentro del Perímetro Delegacional.			23-Enero-06	07-Abril-06	\$690,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-011-06	\$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00	20-Diciembre-05	22-Diciembre-05 10:30 hrs	21-Diciembre-05 12:00 hrs	29-Diciembre-05 12:00 hrs.	02-Enero-06 11:30 hrs.
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación del Servicio			Fecha de inicio	Fecha terminación 07-	Capital Contable Requerido
105 dias naturales	Trabajos Conservación y Mantenimiento de 29,500.00 M2 de Carpeta Asfálticas, a Realizar en las colonias Lomas de Capula y Jalalpa Tepito, Dentro del Perímetro Delegacional.			23-Enero-06	Mayo-06	\$490,000
No. de licitación	Costo de las bases.	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-012-06	\$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00	20-Diciembre-05	22-Diciembre-05 10:30 hrs	21-Diciembre-05 13:00 hrs	29-Diciembre-05 13:30 hrs.	02-Enero-06 12:30 hrs.
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación del Servicio			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 dias naturales	Trabajos Conservación y Mantenimiento de 33,000.00 M2 de Carpeta Asfálticas, a Realizar en las colonias Lomas de la Era y Lomas de Tarango, Dentro del Perímetro Delegacional.			23-Enero-06	22-Mayo-06	\$1,150,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica,	Acto de Apertura Económica
30001133-013-06	\$ 2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00	20-Diciembre-05	22-Diciembre-05 12:30 hrs	21-Diciembre-05 14:00 hrs	29-Diciembre-05 15:00 hrs.	02-Enero-06 13:30 hrs.
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación del Servicio			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contabfe Requerido
105 dias naturales	Trabajos Conservación y Mantenimiento de 27,500.00 M2 de Carpeta Asfálticas, a Realizar en las colonias Nicanor Arvide y San Clemente, Dentro del Perímetro Delegacional.			23-Enero-06	07-Mayo-06	\$1,100,000

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-014-06	\$2,500.00 Costo en compraNET \$ 2,300.00	20-Diciembre-05	22-Diciembre-05 12:30 hrs	21-Diciembre-05 17:00 hrs	29-Diciembre-05 18:30 hrs.	02-Enero-06 14:30 hrs.
Periodo de Ejecución	Descripción y ubicación del Servicio			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 dias naturales	Construcción de la Segunda Etapa de la Alberca Semiolimpica, Ubicada en el Interior del Centro Deportivo "Plateros", Dentro del Perímetro Delegacional.			23-Enero-06	22-Mayo-06	\$6,100,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001133-015-06	\$3,000.00 Costo en compraNET \$ 2,800.00	20-Diciembre-05	22-Diciembre-05 14:30 hrs	21-Diciembre-05 10:30 hrs	30-Diciembre-05 10:30 hrs.	03-Enero-06 11:00 hrs.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado). Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos:

- A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
  - 1.- Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
  - 2.- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarran Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
  - 3.- Declaración Anual 2004 y Últimos Estados Financieros auditados por un Contador Público Externo.
  - 4.- La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:
  1. Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, (al recoger el Catálogo de Conceptos)
  2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarran Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, (al recoger el Catálogo de Conceptos)
  3. La forma de pago será a través de Banca Serfín, S.A., con Número de Cuenta 090964285, mediante los recibos que genera el sistema, (entregando copia del mismo, al recoger el Catálogo de Conceptos).

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación presentando diskette 3.5" debidamente etiquetado con la razón social de la empresa y el Número de licitación, a su vez se hará entrega del Catálogo de Conceptos.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o mas licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para la(s) licitación(es), lo anterior se acreditara con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento, (deberá considerarse necesariamente este requisito al efectuar la compra por el medio compraNET, pues será revisado al recoger el Catálogo de Conceptos.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el Registro de Concursante definitivo emitido por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

En caso de que el interesado este Sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito, si no ha cumplido la totalidad del período de la Sanción.

La asistencia a la visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Calle 10 y Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Delegación Álvaro Obregón.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

Para las presentes licitaciones se otorgaran los siguientes anticipos:

**Se otorgaran los siguientes anticipos, el 10% para inicio de la obra y el 20% para compra de materiales.**

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación s: El Órgano Político Administrativo, con base en el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones, por unidad de concepto de trabajo terminado, con periodo máximo de treinta días.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Será causal de rescisión del contrato el que se descubra y acredite que el contratista no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el Código Financiero del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 16 de DICIEMBRE de 2005

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
ARQ. FELIPE ROBERTO ALBARRAN VÁZQUEZ  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO  
CONVOCATORIA No DMH/DGODU/01/2006  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIPLE (LOCAL)**

El Arq. Carlos A. Ruíz de Chávez Desentis, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Miguel Hidalgo, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Arts. 24 apartado "a", 25 apartado "a" fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del D.F., convoca a las Personas Físicas y Morales que estén interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado que celebrará con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, según oficio de Autorización Previa 2006 No. SE/1477/05 de fecha 08 de noviembre de 2005, de las obras que a continuación se describen:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
3000 1124 00106	Mantenimiento y Mejoramiento a Areas Verdes en la Delegación Miguel Hidalgo.			09-01-06	357 Días	\$3,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora
\$1,600.00 Compra NET. \$1,500.00	21-12-05	23-12-05 12:30 hrs.	22-12-05 10:00 hrs.	02/01/06 13:00 hrs.		04/01/06 10:00 hrs

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
3000 1124 002 06	Sustitución de Guarniciones y Banquetas en las Colonias Daniel Garza tercera etapa y 10 de Abril.			16-01-06	90 Días	\$2,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora,	Fecha y Hora		Fecha y Hora
\$1,600.00 Compra NET. \$1,500.00	21-12-05	23-12-05 10:00 hrs.	22-12-05 10:00 hrs.	03/01/06 10:00 hrs.		06/01/06 10:00 hrs

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 21 de diciembre del presente año, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar: 1.-

Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:

1.1. Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, (si el capital contable ha sido modificado, se deberá presentar como anexo lo señalado en el punto 1.2.).

- 1.2. Comprobante del capital contable mínimo solicitado (mediante declaración fiscal del ejercicio 2004), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y mediante los estados financieros no mayores a 6 meses, firmados por contador público externo, anexando copia de la cédula profesional del contador y copia del Registro del contador expedido por la S.H.C.P.
- 2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
  - 2.1.- Los documentos indicados en los puntos 1.1. ó 1.2 según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, en el documento "AI.1" Registro de concursantes; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
  - 2.2.- Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases)
- 3.- La forma de pago de las bases se hará:
  - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
  - 3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para las visitas de obra serán en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, en el día y hora indicados anteriormente.
- 5.- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la Visita de la Obra y a la(s) junta(s) de aclaraciones que se lleven a cabo. Se acreditará mediante oficio de la empresa tal calidad, anexando original y copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico que acuda a la visita y a la junta.
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.- Se otorgará anticipo del 0% (Cero por ciento) para inicio de obra y del 0% (Cero por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, es decir, **no se otorgaran anticipos para inicio de obra ni para compra de materiales.** En caso de contar con los recursos disponibles en tiempo y de así convenir a los intereses de la Delegación para el buen desarrollo de los trabajos, se considerará antes o durante el ejecución de la obra, la posibilidad de otorgar anticipo mayor al antes indicado, para lo cual será necesario calcular el nuevo costo de financiamiento acorde a las condiciones en tiempo y magnitud concedidas, para su aplicación correspondiente..
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- 11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.- La Delegación Miguel Hidalgo con base en el artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo que sea solvente.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**MÉXICO, D.F. A 16 DE DICIEMBRE DEL 2005**  
**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y**  
**DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN**  
**MIGUEL HIDALGO**  
**ARQ. CARLOS A. RUIZ DE CHAVEZ DESENTIS**  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Delegación Tláhuac  
Licitación Pública Nacional

En observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28 primer párrafo y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001028/01/06 "Contratación de Servicios de Alimentación de Personas", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la Convocante	Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen y Emisión de Fallo
30001028/01/06 "Servicios de Alimentación de Personas"	\$ 1,000.00	de diciembre de 2005 12:00 hrs.	26 de diciembre de 2005 11:00 hrs.	29 de diciembre del 2005 11:00 hrs.

Partida	CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	BOX LONCH, SENCILLO, DOBLE Y ESPECIAL	VARIABLE	PIEZA
2	C600000000	BANQUETES	VARIABLE	PERSONA
3	C600000000	TAQUIZA	VARIABLE	PERSONA
4	C600000000	COMIDA CALIENTE	VARIABLE	PERSONA
5	C810200086	CAFETERÍA	VARIABLE	PERSONA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, esquina Av. Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, D.F., los días: 16, 19, y 20 de diciembre de 2005, de 09:30 a 14:30 hrs.

2.- La forma de pago es en "la Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/ Tesorería del Gobierno Distrito Federal, mediante recibo que genera la Dirección de Recursos Financieros, ubicado en Nicolás Bravo esquina Av. Tlahuac, Barrio La Asunción, debiendo entregar, copia del recibo de pago a "la Convocante" en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, para su inclusión en el registro de participantes y entrega de las bases.

3.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Dictamen y Emisión de Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle Ernestina Hevia del Puerto s/n, esquina Av. Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Tláhuac, D. F.

4.- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será en español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

5.- El lugar y los plazos donde se proporcionarán los servicios se indican en las bases.

6.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de las facturas que avalen la prestación de los servicios. En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

7.- No podrán participar los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

8.- Responsable de la Licitación: Lic. Yolanda Garibaldi Sánchez, Directora de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales en la Delegación Tláhuac.

Tláhuac, Distrito Federal a 16 de diciembre de 2005.

La Directora General de Administración  
Lic. Blanca Lourdes Álvarez Ortega

Firma  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Convocatoria: 01**

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la "ADQUISICIÓN DE REFACCIONES AUTOMOTRICES PARA DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No, de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-001-06	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	20/12/2005	21/12/2005 17:00 horas	De acuerdo a lo establecido en las bases.	27/12/2005 10:00 horas	30/12/2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C090000000	"Keracciones Automotrices para vehiculos marca Cavalier"			lote	Piezas
2	C090000000	"Refacciones Automotrices para Vehículos marca Malibu"			lote	Piezas
3	C090000000	"Refacciones Automotrices para Vehículos marca Sentra Nissan"			lote	Piezas
4	C090000000	"Refacciones Automotrices para Vehículos marca Chrysler Jeep Wrangler"			lote	Piezas
5	C090000000	"Refacciones Automotrices de diversas marcas"			lote	Piezas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-98, los días **16, 19 y 20 de Diciembre del 2005**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **21 de Diciembre del 2005** a las 17:00 horas en: Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **27 de Diciembre del 2005** a las 10:00 horas, en : Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc, Distrito Federal.

La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **30 de Diciembre del 2005** a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposiciones) será(n): Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs..

Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.

El pago se realizará: dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" , presentando la factura para su cobro, debidamente recibida, y con sellos del Almacén General autorizadas y avaladas por la Dirección de Transportes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2005.  
**LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA**  
DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
RUBRICA.  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Convocatoria: 002**

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de "LLANTAS, CÁMARAS Y CORBATAS PARA DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo	
30001066-002-06	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$,1000.00	20/12/2005	21/12/2005 10:00 horas	De acuerdo a lo establecido en las bases.	23/12/2005 17:00 horas	28/12/2005 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
<b>1</b>	C660605000	215/60 R15 RADIAL 4 CAPAS MALIBU		100	PIEZA	100	1000
<b>2</b>	C660605000	195/60 R15 RADIAL 4 CAPAS SENTRA 2003-04 CAVALIER		10	PIEZA	100	1000
<b>3</b>	C660605000	185/60 R 15 RADIAL 4 CAPAS DODGE NEÓN		120	PIEZA	120	1200
<b>4</b>	C660605000	7.50-17 CONVENCIONAL 8 CAPAS RAM 4000, MICROBÚS, ESTACAS Y GRÚAS		40	PIEZA	40	400
<b>5</b>	C660605000	CAMARA RHIN 17		40	PIEZA	40	400

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-98, los días **16, 19 y 20 de Diciembre del 2005**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **21 de Diciembre del 2005** a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **23 de Diciembre del 2005** a las 17:00 horas, en : Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc, Distrito Federal.

La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **28 de Diciembre del 2005** a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 10mo. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse) la(s) proposición(es) será(n): Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: De acuerdo a lo establecido en Bases, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: Será de 9:00 a 17:00 horas.

Plazo de entrega: De acuerdo a lo establecido en Bases.

El pago se realizará: dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" , presentando la factura para su cobro, debidamente requisita y con sellos del Almacén General autorizadas y avaladas por la Dirección de Transportes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2005.  
**LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA**  
DIRECTOR ADQUISICIONES Y ASEGURAMIENTO  
RUBRICA.  
(Firma)

Gobierno del Distrito Federal  
Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal  
Policia Bancaria e Industrial  
Convocatoria

El Licenciado Raúl Luna Sandoval Director Administrativo de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26, 27 Apartado "A", 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, cuyos datos generales se indican a continuación.

Licitación Pública No.	Contratación del servicio	Sesión de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y; administrativa, propuestas técnicas y económicas	Emisión de dictamen y fallo final
30001072-006-2006	Contratación del Servicio de Aseguramiento a través de Póliza de Grupo Vida, para el periodo comprendido de las 00:00 hrs. del día 01 de enero a las 24:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2006	21-12-05 10:00 hrs	26-12-05 18:00 hrs	29-12-05 10:00 hrs

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha, en Internet <http://www.compranet.gob.mx> con un costo de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a través de los recibos que para este efecto generará Compranet, el cual deberá ser cubierto en la institución Bancaria denominada Banca Serfín, sucursal 92, cuenta número 9649285, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en el primer piso del edificio administrativo del Cuartel General, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, con un costo de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en días hábiles, con horario de 08:00 a 15:00 horas.

Las bases estarán disponibles desde la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de diciembre de 2005.

Las etapas relativas al desarrollo de estos procedimientos se llevarán a cabo en el auditorio "Coronel Arturo Godínez Reyes" de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, sito en la planta baja del edificio administrativo del Cuartel General.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales como máximo a la presentación de la facturación correspondiente.

No se otorgará anticipo alguno.

(Firma)

México D.F. a 16 de diciembre de 2005  
Director Administrativo Lic. Raúl  
Luna Sandoval

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### UNIÓN FENOSA GENERACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

#### UNIÓN FENOSA GENERACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.

Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Unión Fenosa Generación México, S.A. de C.V., de fecha 22 de noviembre de 2005, se adoptaron, entre otras, las siguientes resoluciones:

1. **SE RESUELVE**, amortizar pérdidas de la Sociedad arrojadas en ejercicios anteriores, mediante la disminución del Capital Social en su parte fija, en la cantidad de \$1,113,480.00 Pesos (un millón ciento trece mil cuatrocientos ochenta mil 00/100 M.N.).
2. **SE RESUELVE**, que derivado de la disminución del capital social en la parte fija de la Sociedad, se cancelen en proporción a los accionistas, la cantidad de 1,113,480 (un millón ciento trece mil cuatrocientos ochenta) acciones, nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$1.00 (UN 00/100 Peso M.N.) cada una, correspondientes a la serie "A", representativas de la parte fija del Capital Social de la Sociedad.
3. **SE RESUELVE**, que como consecuencia de la resolución anterior, se cancele el título de acciones numero 3-A, que ampara 1'113,480 (un millón ciento trece mil cuatrocientos ochenta) acciones, nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$1.00 Peso (UN 00/100 Peso M.N.) cada una, correspondientes a la serie "A", representativas de la parte fija del Capital Social de la Sociedad, de las que es titular el accionista Unión Fenosa Generación, S.A.
4. **SE RESUELVE**, que como consecuencia de las resoluciones anteriormente adoptadas y con motivo de la disminución del Capital Social de la Sociedad, aprobada mediante la presente Asamblea, el Capital Social de la Sociedad quedará integrado de la manera siguiente:

Accionista	Nacionalidad	RFC	Capital Fijo Serie "A"	Capital Variable Serie "B"	Total
Unión Fenosa Generación, S.A.	Española	No aplica	49,999	-	49,999
Soluzion México, S.A. de C.V.,	Mexicana	SME970731SU4	1	-	1
Total			50,000	-	50,000

5. **SE RESUELVE**, que se hagan las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad con respecto de las resoluciones anteriormente adoptadas.
6. **SE RESUELVE**, modificar el primer párrafo de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar como sigue:

"**SEXTA. CAPITAL.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones comunes, nominativas, con valor de Un Peso Moneda Nacional cada una....."

México, Distrito Federal.  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Alfonso Villalva P.  
Delegado Especial de la Asamblea

**Coral Site Advantage de México, S.de R.L. de C.V.****(EN LIQUIDACIÓN) BALANCE GENERAL AL 14 DE  
NOVIEMBRE DE 2005**

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Coral Site Advantage de México, S. de R.L. de C.V., al 14 de noviembre de 2005:

**(cifras en pesos)**

<b>Activo</b>		
Efectivo		\$ <u>151,422.88</u>
Activo Total		\$ 151,422.88
<b>Pasivo</b>		
Pasivo total		\$ <u>151,000.00</u>
<b>Capital contable</b>		
Capital social	\$ 3,000.00	
Reserva Legal	600.00	
Resultado de ejercicios anteriores	180,286.22	
Resultado del ejercicio de liquidación	\$ <u>(183,463.34)</u>	
Total capital contable		\$ <u>422.88</u>
Total pasivo y capital		\$ 151,422.88

La parte que cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 14 de noviembre de 2005

(Firma)  
C.P.C. Benito Adolfo Tagle Jiménez  
Liquidador  
Rúbrica

---

CONTROLADORA SOE, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 01 DE JUNIO DE 2005  
(PESOS)

<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
CAJA Y BANCOS 998,553	ACREEDORES DIVERSOS	435,091
	<b><u>CAPITAL</u></b>	
	CAPITAL CONTABLE	563,462
<b>TOTAL</b> 998,553	<b>TOTAL</b>	<u>998.553</u>

(Firma)

**C.P. ROBERTO ORTIZ PEREZ,  
COMISARIO.**

**Iusacell PCS, S.A. de C.V.  
Punto a Punto IusaceU, S.A. de C.V.  
Iusatelecomunicaciones, S.A. de C.V.  
Iusatel, S.A. de C.V.**

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL  
(TERCER AVISO DE TRES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Iusacell PCS, S.A. de C.V., Punto a Punto Iusacell, S.A. de C.V., Iusatelecomunicaciones, S.A. de C.V. y Iusatel, S.A. de C.V., celebradas todas ellas el pasado 3 de octubre de 2005 se publican las resoluciones relativas a la disminuciones de capital por reembolso a accionistas de cada una de las sociedades, tal y como fueron aprobadas por las respectivas Asambleas, para los efectos legales a que haya lugar.

SOCIEDAD	MONTO A DISMINUIR	PARTE DEL CAPITAL SOCIAL
Iusacell PCS, S.A. de C.V.	USD \$4'498,914.00	VARIABLE
Punto a Punto Iusacell S.A. de C.V.	USD \$ 69,442.45	FIJO
Iusatelecomunicaciones, S.A. de C.V.	USD \$1'887,797.00	FIJO Y VARIABLE
Iusatel, S.A. de C.V.	USD \$4'737,730.05	FIJO Y VARIABLE

18 de noviembre de 2005.

(Firma)

Por: Lic. Norma E. Urzúa Villaseñor Delegado  
Especial de las Asambleas de Accionistas de

**IusaceU PCS, S.A. de C.V.  
Punto a Punto Iusacell, S.A. de C.V.  
Iusatelecomunicaciones, S.A. de C.V.  
Iusatel, S.A. de C.V.**

**"CONSUPAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, el que suscribe, en ejercicio del cargo al que abajo se alude, y en representación de "CONSUPAGO", S.A. de C.V., hago del conocimiento público y de los acreedores de la referida sociedad, lo siguiente:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONSUPAGO" S.A. de C.V., celebrada el día 26 de septiembre de 2005, se acordó por reembolso a accionistas, decretar:

- (i) La reducción en la parte fija del capital social en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (\$39'924,000.00 M.N.); y
- (ii) La reducción en la parte variable del capital social en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (35'304,000.00 M.N.)

(Firma)

---

LIC. SERGIO CHEDRAUI EGUIA  
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA REFERIDA

---

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

**CONRADO ZUCKERMANN PONCE**

**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno, volumen Mil Trescientos Uno, otorgada el día veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Roberto Edmundo Medellín Sánchez, también conocido como Roberto E. Medellín Sánchez, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud de la señora María del Carmen Guadalupe Murillo, también conocida como María Guadalupe Murillo Guerrero y/o Guadalupe Murrillo Guerrero, hoy su Sucesión representada por su Albacea, licenciado Luis Hernando Medellín Ortega, con la comparecencia de las señoras Patricia María, también conocida como Patricia y Gabriela ambas de apellidos Medellín Murillo, en su carácter de Herederas Universales de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de noviembre de 2005.

(Firma)

**Lic. Conrado Zuckermann Ponce**  
**Notario 105 del Estado de México, con**  
**Residencia en Naucalpan, Méx.**

---

REFACCIONARIA Cuahnahuac, S.A DE CV.  
BALANCE BASE DE LIQUIDACIÓN Al 31 de  
Octubre de 2005

ACTIVO

Efectivo	\$	697,254
Clientes		11,218
Compañías Filiales por Cobrar		22,495
Impuestos a Favor		11,014
IVA Pendiente de Acreditar		204,749
Pagos Provisionales de Impuestos		297,325
Inventarios		3,820,658

Total Activo Circulante

MOBILIARIO Y EQUIPO - NETO

31,552

TOTAL ACTIVO

\$ 5,096,266

PASIVO

Compañías Filiales por Pagar	\$	1,594,175
Otras Cuentas por Pagar		14,964
Impuestos por Pagar		48,510
IVA Pendiente de Trasladar		1,960

TOTAL PASIVO

1,659,608

CAPITAL CONTABLE

Capital Social		2,302,000
Reserva Legal		166,094
Resultados Acumulados		3,260,855
Resultado del Ejercicio		1,014,566
Déficit por Revaluación de Inventarios		(3,306,856)

TOTAL CAPITAL CONTABLE

3,436,658

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

\$ 5,096,266

(Firma)

C.P Horacio Juárez de la Huerta  
Contador

REFACCIONARIA EJE 3 NORTE, S.A DE C.V.  
BALANCE BASE DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE  
OCTUBRE DE 2005

ACTIVO

Efectivo	\$ 2,581,373
Clientes	22,796
Compañías Filiales por Cobrar	29,220
Otras Cuentas por Cobrar	545
Impuestos a Favor	3,750
IVA Pendiente de Acreditar	174,777
Pagos Provisionales de Impuestos	250,445
Inventarios	3,518,706

Total Activo Circulante

MOBILIARIO Y EQUIPO - NETO 15,123

TOTAL ACTIVO \$ 6,596,736

PASIVO

Compañías Filiales por Pagar	\$ 1,342,994
Otras Cuentas por Pagar	3,353
Impuestos por Pagar	38,572
IVA Pendiente de Trasladar	6,665

TOTAL PASIVO 1,391,583

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	500,000
Reserva Legal	100,000
Resultados Acumulados	2,714,390
Resultado del ejercicio	1,153,809

Superávit por Revaluación de Inventarios 736,953

TOTAL CAPITAL CONTABLE 5,205,151

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$ 6,596,736

(Firma)

C.P Horacio Juárez de la Huerta  
Contador

RECTIFICACIONES ORIGINALES DIESEL, S,A DE C.V  
BALANCE BASE DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE  
DE 2005

ACTIVO

Efectivo	\$	5,857,328
Clientes		2,818
Compañías Filiales por Cobrar		86,865
Impuestos a Favor IVA Pendiente de Acreditar Pagos Provisionales de Impuestos Inventarios		79,941
		190,577
		347,387
Total Activo Circulante		3,070,954
		9,635,871

MOBILIARIO Y EQUIPO -NETO

TOTAL ACTIVO	\$	9,635,871
--------------	----	-----------

PASIVO

Compañías Filiales por Pagar	\$	1,460,464
Otras Cuentas por Pagar		
Impuestos por Pagar IVA		25,069
Pendiente de Trasladar		74,743
		21,997

TOTAL PASIVO		1,582,273
--------------	--	-----------

CAPITAL CONTABLE Capital Social Reserva  
legal Resultados Acumulados  
Resultados del Ejercicio Déficit por  
Revaluación de Inventarios

	1,312,410
	172,903
	6,885,021
	1,726,674

TOTAL CAPITAL CONTABLE

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

(2,043,410)

8,053,597

\$ 9,635,871

(Firma)

C.P Horacio Juárez de la Huerta  
Contador

GRUPO ALSA CAROLINA, S.A. DE C.V.  
**AVISO DE ESCISIÓN**

EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO ALSA CAROLINA, S.A. DE C.V., DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE APROBO SU ESCISION EN CUATRO ENTIDADES DISTINTAS LAS QUE TENDRAN SU PROPIO REGIMEN NORMATIVO INDEPENDIENTE, SUBSISTIENDO GRUPO ALSA CAROLINA, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD ESCINDENTE Y CONSTITUYÉNDOSE SERVICIOS Y DESARROLLOS NUEVOS JAQ, SA DE CV, GRUTEMA DESARROLLO EN SERVICIOS INMOBILIARIOS, SA DE CV, PROYECTOS INMOBILIARIOS Y COMERCIALES ERRO, SA DE CV Y CONSORCIO COMERCIAL ENDONICA, SA DE CV, COMO SOCIEDADES ESCINDIDAS.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 228-BIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA UN EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ANTES MENCIONADA.

1) Se aprobó la Escisión de GRUPO ALSA CAROLINA, S.A. DE C.V. y su patrimonio, sin extinción de ésta, a efecto de que parte de su activo, pasivo y capital contable se aporte a las sociedades escindidas con denominación SERVICIOS Y DESARROLLOS NUEVOS JAQ, SA DE CV, GRUTEMA DESARROLLO EN SERVICIOS INMOBILIARIOS, SA DE CV, PROYECTOS INMOBILIARIOS Y COMERCIALES ERRO, SA DE CV Y CONSORCIO COMERCIAL ENDONICA, SA DE CV,, en función de los estados financieros aprobados al 31 de octubre de 2005 y proyectos propuestos y aprobados.

2)Se hace especial mención de la reserva que hace la escidente para conservar dentro de sus obligaciones, todos y cada uno de los pasivos que se hayan generado con motivo de sus operaciones sociales, sin que esto sea una limitación, sino una enumeración, de aquellos pasivos generados por impuestos y sus accesorios, tanto propios como en calidad de retenedor, aportaciones de seguridad social y sus accesorios, contribuciones de mejoras y derechos y sus accesorios, así como cualquier adeudo de carácter laboral a la fecha de la presente Asamblea; En igualdad de circunstancias se reserva todas y cada una de las obligaciones litigiosas que hayan iniciado o se efectúen posterior a la escisión pero basadas en actos u operaciones previos a la misma, ya sean de entidades privadas u oficiales, entidades municipales, estatales o federales, siendo responsable de aquellas que le sean contrarias y obligada de aquellos pasivos que por cualquier razón, motivo o decisión judicial le sea atribuida alguna responsabilidad.

EL TEXTO COMPLETO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA, ASI COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE ACCIONISTAS Y ACREEDORES EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SITIO EN MIGUEL LERDO DE TEJADA NUMERO 3 DESPACHO 204-A COLONIA CENTRO DE AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DURANTE UN PLAZO DE 45 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LAS PUBLICACIONES LEGALES Y A PARTIR DE QUE SE EFECTUE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

<b>Balance general al 31 de octubre de 2005 (en miles de pesos)</b>		<b>Grupo alsa carotina, SA de CV (escintente)</b>	<b>Servicios y desarrollos nuevos JAQ, SA de CV (escindida)</b>	<b>Grutema desarrollo en servicios inmobiliarios, SA de CV (escindida)</b>	<b>Proyecto inmobiliarios y comerciales erro, SA de CV (escindida)</b>	<b>Consortio comercial endonica, SA de CV (escindida)</b>	
<b>ACTIVOS</b>		109,500	109,500	24,150	14,490	17,710	16,100
Caja y bancos	\$	80,500	8,050	<b>24,150</b>	<b>14,490</b>	<b>17,710</b>	<b>16,100</b>
Inmuebles, maquinaria y equipo		<b>190,000</b>	<b>117,550</b>				
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	\$						
<b>PASIVOS</b>		<b>76,000</b>	<b>69,906</b>	<b>2,136</b>	<b>1,282</b>	<b>1,357</b>	<b>1,319</b>
Cuentas por pagar							
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		362,000,00	151,000,000	70,000,000	42,000,000	52,000,000	47,000,000
Capital Social (Histórico)		0					
Capital Social (Actualización)		600,382,37	250,435,741	116,096,039	69,657,624	86,242,772	77,950,198
Otras cuentas de capital			-401,388,097	-186,074,025	<b>-111,644,416</b>	-138,226,419	-124,935,417
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		962,268,37	<b>47,644</b>	<b>22,014</b>	<b>13,208</b>	<b>16,353</b>	<b>14,781</b>
<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>	\$	<b>4 114,000</b>	<b>117,550</b>	<b>24,150</b>	<b>14,490</b>	<b>17,710</b>	<b>16,100</b>
		<b>190,000</b>					
<b>CUENTAS DE ORDEN:</b>		<b>587,113,29 1</b>					
Pérdidas Fiscales actualizadas al 31 de octubre 2005 Cuenta Única de Capital Aportado al 31 de octubre de 2005		<b>934,705,47 0</b>	<b>58,711,329</b>	<b>176,133,987</b>	<b>105,680,392</b>	<b>129,164,924</b>	<b>117,422,658</b>
			<b>390,642,424</b>	<b>180,494,849</b>	<b>108,296,910</b>	<b>134,081,888</b>	<b>121,189,399</b>

(Firma)

**LIC. JUANA PAULINA MARTÍNEZ CORTAZAR**  
**DELEGADO DE LA ASAMBLEA**

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
"STERLING TEXTIL", S. A. DE C. V.**

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE "STERLING TEXTIL", S. A. DE C. V., CON BASE A LOS ARTÍCULOS 185, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005, MISMA QUE SE EFECTUARA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SITO EN CERRADA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 46, COLONIA TRÁNSITO, C.P. 06820, EN MÉXICO, D.F., CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- PRESENTACIÓN, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOCIALES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003, 2004, Y DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005.
- II.- PROPUESTA DE FUSIÓN CON LA SOCIEDAD "MITRO TEXTIL", S.A. DE C.V.
- III.-.DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

MÉXICO, D. F. A 9 DE DICIEMBRE DEL 2005.

(Firma)

SR. JACOBO COHEN MIZRAHI. PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

---

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
"MIRTO TEXTIL", S. A. DE C. V.**

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE "MIRTO TEXTIL", S. A. DE C. V., CON BASE A LOS ARTÍCULOS 185, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARA A CABO A LAS 8:00 HORAS DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DEL 2005, MISMA QUE SE EFECTUARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SITO EN PLAZA DE SANTA CRUZ ACATLÁN NO. 11 PLANTA BAJA, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, EN MÉXICO, D.F., CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- PRESENTACIÓN, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOCIALES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003, 2004 Y DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2005.
- II.- PROPUESTA DE FUSIÓN CON LA SOCIEDAD "STERLING TEXTIL", S.A. DE C.V.
- III.-.DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

MÉXICO, D. F. A 9 DE DICIEMBRE DEL 2005.

(Firma)

SR. JACOBO COHEN MIZRAHI. PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

---

**SHL SYSTEMHOUSE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Vasco de  
Quiroga 29999 3er Piso, Col. Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F.**

**Balance General de Liquidación al 15 de Noviembre de 2005**

<b>ACTIVO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PASIVO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Activo Circulante:</b>		<b>Pasivo Circulante:</b>	
Bancos (1)	69,809.48	Proveedores y Acreedores Partes Relacionadas	
Cuentas por Cobrar			
Impuestos por Recuperar		<b>Total del Pasivo</b>	0.00
<b>Total del Activo Circulante</b>	<u>69,809.48</u>		
<b>Activo Fijo:</b>		<b>CAPITAL</b>	
		<b>Capital Contable</b>	
<b>Total del Activo Fijo</b>	<u>0.00</u>	Capital Social (2)	\$ 124,237,190.00
		Resultados Acumulados	-124,166,531.62
		Otras cuentas de Capital	
		Utilidad o ( Pérdida ) del Ejercicio	-848.90
		<b>Total del Capital</b>	69,809.48
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u><b>69,809.48</b></u>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$ <b>69,809.48</b></u>

**ELABORO**

(Firma)

NOTAS (1) y (2) Ver anexo

\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO FLORES GUDIÑO**  
**LIQUIDADOR**  
**R.F.C. FOGF640601**

**SHL SYSTEMHOUSE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga 29999 3er Piso, Col. Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F.**

**Estado de Resultados de Liquidación del 01 al 15 de Noviembre de 2005**

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	\$
<b>Otros Ingresos</b>	
<b>Total Ingresos</b>	<hr/>
<b>Gastos de Administración</b>	
Otros Gastos Gastos de Oficina No deducibles	
<b>Utilidad (Pérdida) de Operación</b>	<hr/>
<b>Costo Integral de Financiamiento</b>	<b>848.90</b>
Productos Financieros Gastos Financieros Utilidad Cambiaría <b>Perdida Cambiaría</b>	<b>848.90</b>
<b>Utilidad (Pérdida) Antes de Impuesto al Activo</b>	<hr/> <b>(848.90)</b> <hr/>
<b>Impuesto Al Activo</b>	
Impuesto al Activo	
<b>Utilidad (Pérdida) del Ejercicio</b>	<hr/> <b><u>(848.90 )</u></b> <hr/>

**ELABORO**

(Firma)

---

**FRANCISCO FLORES GUDIÑO**  
**LIQUIDADOR**  
**R.F.C. FOGF640601**

**SHL SYSTEMHOUSE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga 29999 3er  
Piso, Col. Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F.**

**Balance General de Liquidación al 15 de Noviembre de 2005**

		ANEXO			IMPORTE
<b>Activo Circulante:</b>					
(1)	<b>BANCOS</b>				\$ <b>\$69,809.48</b>
	<b>Bancomer M.N. (1198863-1)</b>		11,264.99		
	<b>Bancomer Dlls. (100201-2)</b>		58,544.49		
<b>Capital</b>					
(2)	<b>Capital Social</b>				\$ <b>124,237,190.00</b>
		<b>ACCIONES</b>			
		<b>Cantidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Total</b>	
	<b>EDS CANADA INC</b>	12,423,178	10.00	124,237,180.00	
	<b>RICHARD AUSTIN</b>	1	10.00	10.00	
		<b>ELABORO</b>			
		<b>(Firma)</b>			
		_____ <b>FRANCISCO FLORES GUDIÑO</b>			
		<b>LIQUIDADOR</b>			
		<b>R.F.C. FOGF640601</b>			

**ALIMENTOS DE LA GRANJA, S.A. DE C.V**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como con las Cláusulas Décima Cuarta, Décima Quinta, Vigésima Primera y demás aplicables de los Estatuto Sociales de Alimentos de la Granja, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma, que tendrá verificativo el día 3 de enero de 2006 a las 11:00 horas en el domicilio social y fiscal de la empresa ubicado en Camino Real a Xochimilco No. 63, Colonia Tepepan, Delegación Tlalpan, 16020, México, Distrito Federal, con el siguiente:

**Orden del Día**

- I. Discusión y Aprobación, en su caso, de un Aumento de Capital Variable.
- II. Asuntos Varios.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2005.  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Nemesio Ostolaza Septién  
Comisario

**E D I C T O S****EDICTO JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO****DE LO CIVIL.**

**SEÑOR (A): FIANZAS MEXICO, S.A. Y FONDO DE FOMENTO Y ASESORIA Y CAPACITACIÓN A LA EMPRESA MEXICANA.**

En el expediente número **1123/94**, del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DURAN PEREZ JESUS RAMON**, en contra de **MARIA ERNESTINA GUTIERREZ TIRADO**, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio anterior a sus reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, y 122 fracción II del código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, por este medio se hace de su conocimiento el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados si les convinieren, de conformidad con lo establecido por el artículo 567 del invocado Código Procesal.

**México. D.F. a 10 de Agosto del 2005**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"  
(Firma) LIC. JORGE GARCIA  
ORTEGA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**EDICTO**

EN AUTOS DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE Y DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR WORLDSPAN DE MEXICO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VIAJES FINISTERRA S.A. DE C.V., CON NUMERO DE EXPEDIENTE 744/2003, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL LICENCIADA BARBARA AGUILAR MORALES, ORDENO NOTIFICAR EN FORMA PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE ACREDITE TENER FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES, A EFECTO DE DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL A SU CARGO PARA QUE COMPAREZCA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, APERCIBIDO QUE EN CASO DE INCOMPARECENCIA SIN JUSTA CAUSA SERÁ DECLARADO CONFESO DE LAS POSICIONES QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES. TODA VEZ QUE A LA DEMANDADA SE LE EMPLAZO POR EDICTOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 639 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL, HAGASELE SABER EL DIA Y HORA SEÑALADO POR MEDIO DE EDICTOS.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**  
**DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL.**  
(Firma) LIC. PAULINA JARAMILLO  
**OREA**

(AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO LEGIBLE QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL)  
PUBLICACION DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL DOS PUBLICACIONES YA SEAN LUNES Y MIERCOLES, MIERCOLES O VIERNES O VIERNES Y LUNES.

## ÍNDICE

[Viene de la Pág. 1](#)

<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 30 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,331.70 METROS CUADRADOS</u></a>	18
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 37 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y LOS BARRIOS SAN MIGUEL (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), CONCEPCIÓN (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL) Y LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), DEL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,111.40 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u></a>	21
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 22 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA TLAPECHICO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,916.29 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u></a>	26
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 13 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,692.52 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u></a>	29
<a href="#"><u>DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SELENE, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,123.92 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u></a>	32
<a href="#"><u>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</u></a>	35
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
<a href="#"><u>UNIÓN FENOSA GENERACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.</u></a>	45
<a href="#"><u>CORAL SITE ADVANTAGE DE MÉXICO, S.DE R.L. DE C.V.</u></a>	46
<a href="#"><u>CONTROLADORA SOE, S.A. DE C.V.</u></a>	47
<a href="#"><u>IUSACELL PCS, S.A. DE C.V.</u></a>	47
<a href="#"><u>CONSUPAGO, S. A. DE C. V.</u></a>	48
<a href="#"><u>CONRADO ZUCKERMANN PONCE</u></a>	48
<a href="#"><u>REFACCIONARIA CUAUHNAHUAC, S.A DE CV.</u></a>	49
<a href="#"><u>GRUPO ALSA CAROLINA, S.A. DE C.V.</u></a>	52
<a href="#"><u>STERLING TEXTIL, S. A. DE C. V.</u></a>	54
<a href="#"><u>MIRTO TEXTIL, S. A. DE C. V.</u></a>	54
<a href="#"><u>SHL SYSTEMHOUSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.</u></a>	55
<a href="#"><u>ALIMENTOS DE LA GRANJA, S.A. DE C.V.</u></a>	57
<a href="#"><u>EDICTOS</u></a>	58

---